NIT 900189880-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 028 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." Y CARLOS ALBERTO MOLINA CALDERON.

DATOS DE LA EMPRESA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."
NIT:	900.189.880-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No.	83.163.218 de Hobo (H)
DIRECCIÓN:	Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro de Hobo (H)
TELÉFONO:	3118556113
CORREO ELECTRONICO	gerencia@emuserhoboesp.gov.co
DATOS DEL(a) CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO MOLINA CALDERON
C.C.No.	7.716.579 de Neiva (H)
DIRECCIÓN:	Cra. 5 No.39-115 Sur Neiva (H)
TELÉFONO:	3104446606
CORREO ELECTRONICO:	neivadieselservicios@gmail.com
	DATOS DEL CONTRATO
TIPO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CARRO COMPACTADOR DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE, Incluido impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADO

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Escritura Publica No.2707 del 2007, con NIT.900.189.880-1, con domicilio en el Municipio de Hobo (H), Representada Legalmente por el **Dr. ELMO GUEVARA PEÑA**, mayor de edad e identificado con **C.C.No.83.163.218 de Hobo (H)**, conforme Acta No.01 del (15) de Marzo de (2.024) de Junta Directiva, Decreto No.023 del (15/03/2024) y Acta de Posesión de fecha (15) de Marzo de (2.024), facultado legalmente para contratar según Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, el(a) Señor(a) **CARLOS ALBERTO MOLINA CALDERON**, identificad(a) con cedula de ciudadanía C.C.No. 7.716.579 expedida en Neiva Huila, quien será y se denominará **EL(a) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes Consideraciones: 1) Que existe un estudio previo, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de

Powered by CamScanner

diciembre de (2.021). 2) Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Hobo "EMUSERHOBO S.A E.S.P.", como entidad descentralizada con autonomía financiera y administrativa y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contar con los servicios de Mantenimiento Preventivo del Carro Compactador de la Empresa. 3) Que el artículo 38 del Decreto 2981 de 2013, establece: "Artículo 38. Condiciones de equipos y accesorios para recolección y transporte de residuos sólidos. Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios.".4) Que actualmente en la planta de personal no existe personal para el desempeño de dichas actividades. 5) Que actualmente en la planta de personal no existe personal para el desempeño de dichas funcione relacionadas con el objeto contractual. 6) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para adquirir el presente compromiso. 7) Que procede la modalidad de contratación directa, conforme al Manual de Contratación de **LA EMPRESA** Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021). 8) Que presentó propuesta el(a) contratista, encontrando que cumple con los requerimientos y necesidades de la Empresa Municipal de Servicios Públicos **"EMUSERHOBO S.A E.S.P."**. 9) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CARRO COMPACTADOR DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."** el estudio previo y la propuesta presentada por el(a) contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina **LA EMPRESA**. **6)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MIPG-Calidad de **LA EMPRESA**, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual **8)** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por el despacho de la Gerencia. **9)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **11)** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **12)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los términos y facultades que se le han conferido. **2.** Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte entidad. **3.** Resolver las consultas que en relación con el servicio contratado le sean elevadas por la entidad. **4.** Realizar el mantenimiento preventivo a todo costo del vehículo compactador, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

Powered by CamScanner

(03) MATENIMIENTOS PREVENTIVOS CADA 8.000 KMS, CADA UNO PO $3.500.000 ML, IMPUESTOS INCLUIDOS ASI:

Cambio y suministro de aceite motor 15w 40x6 galones

Cambio y suministro de aceite

Cambio y suministro de filtro de combustible

Cambio y suministro filtro separador de agua de 10 micras

Cambio y suministro de filtro de aire principal

Cambio y suministro de de filtro de aire acondicionado

Suministro de liquido limpiador lava-parabrisas

Suministro de lubricante penetrante para vidrios y puertas

Revislón eléctrica y/o mecánica preventiva

(01) MANTENIMIENTO PREVENTIVOCADA 40.000 KMS. $5.000.000, IMPUESTOS INCLUIDOS ASI:

Cambio y suministro de aceite motor 15w 40*6 galones

Cambio y suministro de filtro de aceite

Cambio y suministro de filtro de combustible

Cambio y suministro filtro separador de agua de 10 micras

Cambio y suministro de filtro de aire principal

Cambio y suministro de filtro de aire acondicionado

Suministro de liquido limpiador lava parabrisas

Suministro de lubricante penetrante para vidrios y puertas

Revisión eléctrica y/o mecánica preventiva

Cambio y suministro aceite de caja diferencial

Cambio y suministro aceite transmisión

(01) DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA

Diagnostico general con escáner de la marcada la detección de la falla marcada en el tablero principal del vehículo al encender el bombillo de advertencia (CHECK ENGNE), con informe de respaldo $800.000ml, IMPUESTOS INCLUIDOS.

(01) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVODEL SISTEMA DE RODAMIENTOS DE LAS RUEDAS Y FRENOS,$3.700.000 ML, IMPUESTOS INCLUIDOS.

Filtro del sistema hidráulico

Filtro separador de agua del sistema neumático

Balde de grasa litio.

5.Garantizar la calidad de los elementos ofertados en la propuesta obligándose a cambiar aquellos que resulten defectuosos. 6. Estar al día durante la vigencia del contrato en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828/03 y

Powered by CamScanner

Ley 1150/07). 7. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley para este tipo de contratos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** desde la suscripción del acta de inicio hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma **TRES MILLONES VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE, Incluido Impuestos a que haya lugar,** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."; pagará el valor del contrato en pagos parciales por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de caja de LA EMPRESA, cada cuota se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del(a) **CONTRATISTA,** costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

RUBROS	FUENTE	C.D.P. No.
2.4.5.02.06	1.2.3.2.09	2026000032

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL(a) CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA EMPRESA** en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. **EL(a) CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito de **LA EMPRESA. CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL(a) CONTRATISTA,** de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **LA EMPRESA** imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El(a) contratista autoriza a **LA EMPRESA** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **LA EMPRESA** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL(a) CONTRATISTA** no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL(a) CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL(a) CONTRATISTA,** y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito persone, por lo mismo **EL(a) CONTRATISTA** no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.**

Powered by CamScanner

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL(a) CONTRATISTA**, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL(a) CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **PARÁGRAFO:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL(a) CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA** determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del(a) Gerente quien elabora el presente documento y será la responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con **EL(a) CONTRATISTA** y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva, el Sistema de Gestión de Calidad de **LA EMPRESA** y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL(a) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del(a) CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal; 4) Certificación por parte de la Secretaria de Servicios administrativos de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio de apoyo requerido; 5) Acta de Iniciación del Contrato; 6) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; 7) Formato de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA; 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 9) Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; 10) Certificado de antecedentes judiciales; 11) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 12) Copia cédula de ciudadanía; 13) Copia de la libreta militar (Si aplica); 14) Copia del RUT; 15) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista en caso de requerirla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el Municipio de Hobo – Huila.

Powered by CamScanner

NIT 900189880-1

Para constancia se firma en Hobo (H), a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

LA EMPRESA:

ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No. 83.163.218 de Hobo (H)
GERENTE

EL(a) CONTRATISTA:

CARLOS ALBERTO MOLINA CALDERON
C.C.No. 7.716.579 de Neiva (H)

Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro
Hobo Huila 3187327614
www.emuserhoboesp.gov.co
gerencia@emuserhoboesp.gov.co

Powered by CamScanner